



DECRETO DE ALCALDÍA

D^a María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las siguientes,

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON CARÁCTER DE BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE DON BENITO Y SUS ENTIDADES LOCALES MENORES.

Exposición de motivos.

El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito quiere mantener una decidida política de apoyo al deporte dombenitense, estructurado en líneas complementarias de actuación dirigidas a regular un procedimiento de concesión de ayudas económicas que tendrán carácter de becas. Dirigidas a deportistas individuales de Don Benito y sus entidades locales menores. De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio, una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento del deporte es la concesión de becas, que, en este caso, se configura como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva. Además de las competencias en materia de ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal, según lo dispuesto en el artículo 15.3 .d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento del deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas. En este marco competencial, el Ayuntamiento de Don Benito, dentro de sus competencias de promoción del Deporte y consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas individuales para poder llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, por el elevado coste que suponen los desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etc., considera necesario aprobar una línea de ayudas a deportistas individuales que tengan el carácter de becas atendiendo los gastos derivados de su participación en dichos eventos deportivos como pueden ser fichas, inscripciones, desplazamientos, alojamientos y manutención. Ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. Serán objeto de concesión de becas y ayudas económicas para los deportistas de la Ciudad de Don Benito y sus entidades locales menores con proyección en materia deportiva durante el año 2025, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas. Como objetivo principal, estas becas se convocan para apoyar a

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02 Ver sello			

deportistas individuales que estén empadronados en el municipio de Don Benito y sus entidades locales menores, como medio de apoyar y promover el deporte de competición en nuestra localidad y, de esta forma conseguir logros deportivos para el municipio de Don Benito.

Se considera deporte de carácter individual todo aquel deporte que, en función de su reglamentación, sea practicado por uno o dos deportistas como máximo.

Con estas becas se pretende apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas oficiales.

Artículo 1. Objeto y Finalidad y Naturaleza de las ayudas

El objeto del presente es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas con carácter de becas (Ayudas al Deporte y Desplazamientos) y la aprobación de la convocatoria de concesión de becas, correspondiente a la anualidad de 2025. Esta financiación se materializa mediante el otorgamiento de ayudas económicas para las personas solicitantes, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias. El procedimiento ordinario de concesión de ayudas económica con carácter de becas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

La finalidad es la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas económicas, becas destinadas a deportistas individuales que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladora como beneficiarios. Becas destinadas con la pretensión o finalidad de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, ayudando a sufragar y costear gastos de desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, alojamientos, manutención, etc,. La presente convocatoria tiene por objeto el fomento del deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas. Las ayudas reguladas en estas Becas estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos de las personas perceptoras

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas, los deportistas empadronados en Don Benito o en alguna de su entidad local menor con una antigüedad mínima de 2 años en el momento de formalizar la solicitud.
2. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas no profesionales, (según definición del Artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte), que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autónoma con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
3. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0	
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02		Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2025 12:36:18	
		- 2/7 -	

5. Como requisito básico en la valoración y puntuación, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la obtención de un primero, segundo o tercer puesto, previa presentación de la pertinente certificación de la Federación.
6. Solo se podrán acoger a esta ayuda los deportistas que aún perteneciendo a alguna entidad deportiva compitan de forma individual o doble en su modalidad en algún club de la localidad o entidad local menor.

Artículo 3. Presentación de solicitudes. Documentación y plazo

1. Las solicitudes de subvención se deberán presentar obligatoriamente en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito <https://sede.donbenito.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.
También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Modelos oficial establecidos que se adjuntan a esta convocatoria.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
 - e) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
 - f) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante. Los resultados deberán ser certificados por la Federación correspondiente, y referentes al año anterior.
 - g) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave
 - h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02			

- j) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, Autonómica y el Ayuntamiento y la Seguridad Social. En caso de menores de edad este requisito lo presentará sus padres o tutores legales.
- k) Modelo oficial para Alta de Terceros Ayto. Don Benito
- l) Aquellos deportistas con discapacidad deberán presentar el certificado de la misma.

Artículo 4. Procedimiento de Concesión de la Beca

1. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

2. La Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. La propuesta de distribución se elevará a la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Don Benito, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado desde que se publique la resolución definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

4. Se entenderá que el beneficiario acepta la beca en caso de que no manifieste de manera expresa lo contrario. En caso de renuncia a la beca deberá pronunciarse en ese sentido.

5. El procedimiento de concesión de las becas, de cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, y se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Determinación de la cuantía de la beca y criterios de valoración

Para la concesión de estas becas, siempre que los deportistas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del Ámbito territorial de la competición según puntuación acumulable:

- a) Competición de carácter internacional: •
 - 1º - 80 puntos
 - 2º - 60 puntos •
 - 3º - 40 puntos
- b) Competición de carácter nacional:
 - 1º - 40 puntos
 - 2º - 30 puntos
 - 3º - 20 puntos

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02			

- c) Competición de carácter regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña:
 - 1º - 20 puntos
 - 2º - 15 puntos
 - 3º - 10 puntos
- d) Competición de carácter provincial: •
 - 1º - 10 puntos •
 - 2º - 7 puntos •
 - 3º - 5 puntos
- En el caso de deportistas con discapacidad su puntuación se verá incrementada en un 10 %.
- En el caso de deportistas sin subvenciones recibidas por ningún organismo a nivel personal o de equipo se verá incrementada la puntuación en un 10 %.

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según el cálculo de:

$$I_b = (P_{tb} / P_t) * 5400$$

dónde:

“ I_b ”, es el importe obtenido por cada becad@.

“ P_{tb} ”, son los puntos totales obtenidos por cada becad@ según criterios de valoración por ámbito de competición.

$$P_{tb} = a+b+c+d$$

“ P_t ” los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada becad@.

$$P_t = \sum P_{tb}$$

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria

El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y un 60% del mismo según los méritos deportivos acreditados. En caso que no se hubiera asignado la cuantía total presupuestada, se prorrateará entre todos los beneficiarios, teniendo en cuenta la puntuación resultante según los criterios de valoración.

Artículo 6. Publicidad de las becas concedidas

Las becas concedidas serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito y entidades locales menores y de cualquier otro medio al servicio del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

Artículo 7. Modificación y renuncia de la beca

1.-La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.-El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02			

Artículo 8. Compatibilidad con otras becas

1.- Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios de la beca

1.-Aceptar la beca concedida. El deportista deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación de la concesión de la misma.

En caso de ser menor de edad, deberá ser aceptada por todos los tutores legales del mismo.

2.-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Don Benito, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Los gastos que se podrán justificar serán los recogidos en el punto primero de esta convocatoria.

3.-Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Extremeña correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.

4.-Portar el logotipo del Ayuntamiento de don Benito en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Don Benito y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6.-Comunicar al Ayuntamiento de don Benito percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.-Aportar documentación para justificar el importe de la cuantía recibida, que será destinada a los gastos reflejados en el punto primero de estas bases.

Artículo 10. Revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Don Benito revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora incrementado en un 25% desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.

Artículo 11. Régimen de concesión y normativa aplicable

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02			

1.- Las becas reguladas en este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y en las convocatorias respectivas. El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas económica con carácter de beca, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas LPACAP, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Artículo 12. Crédito Presupuestario y pago de las becas

El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de 9.000 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria **110 34100 48100** (Ayudas al Deporte y Desplazamiento) del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

El Ayuntamiento de Don Benito una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas.

Disposición Final. Entrada en vigor y publicidad

Primera.- En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de las mismas aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de anuncios y la página web www.donbenito.es del Ayuntamiento de Don Benito, y serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercera.- Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Don Benito a fecha firma electrónica

La Alcaldesa – Presidenta

Fdo: M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 07-03-2025 13:26:41	
Nº expediente administrativo: 2025-001516 Código Seguro de Verificación (CSV): 8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/8170141FE8C6727E17504FF233A02CE0	
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2025 12:26:02		Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2025 12:36:18	
		- 7/7 -	